

d) Realizar, entre las diversas Secciones de la Dirección, la pertinente labor de coordinación para el mejor cumplimiento de las misiones que tiene asignadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1946/1964, de 2 de julio, por el que se aprueban las fórmulas tipo para el cálculo de los coeficientes de revisión de precios de las obras dependientes del Ministerio del Aire.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, sobre inclusión de la cláusula de revisión de precios en los contratos del Estado, este Ministerio ha deducido las fórmulas tipo que han de servir para calcular los coeficientes de revisión de las obras de su competencia.

Se han establecido nueve fórmulas tipo para obras de infraestructura y otras ocho para instalaciones eléctricas y electrónicas, que podrán comprender los diferentes tipos de contratos por semejanza con alguna o algunas de ellas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las fórmulas generales que han de servir para calcular los coeficientes de revisión de precios de los contratos de las obras e instalaciones dependientes del Ministerio del Aire:

a) Obras:

$$K_n = h \frac{H_t}{H_o} + e \frac{E_t}{E_o} + c \frac{C_t}{C_o} + s \frac{S_t}{S_o} + b \frac{B_t}{B_o} + cr \frac{Cr_t}{Cr_o} + m \frac{M_t}{M_o} + f$$

b) Instalaciones eléctricas y electrónicas:

$$K_n = h \frac{H_t}{H_o} + e \frac{E_t}{E_o} + s \frac{S_t}{S_o} + m \frac{M_t}{M_o} + co \frac{Co_t}{Co_o} + f$$

en la que el significado de los símbolos que aparecen se expresa en el siguiente cuadro:

Concepto	Precio o índice en la fecha de licitación	Precio o índice en la fecha de revisión	Factor de influencia (tanto por uno)
Mano de obra ..	H _o	H _t	h
Energía	E _o	E _t	e
Cemento	C _o	C _t	c
Materiales siderúrgicos	S _o	S _t	s
Materiales bituminosos	B _o	B _t	b
Materiales cerámicos	Cr _o	Cr _t	cr
Madera	M _o	M _t	m
Cobre, aluminio	Co _o	Co _t	co
Sumando fijo ...			f

Coefficiente de revisión = K_n

Artículo segundo.—Los factores de influencia (tantos por uno de cada concepto) tomarán los valores del siguiente cuadro, según el tipo de obra objeto de revisión:

a) Obras:

	h	e	c	s	b	cr	m	f
1) Explanaciones	0,35	0,50	0	0	0	0	0	0,15
2) Pistas de hormigón hidráulico	0,36	0,27	0,22	0	0	0	0	0,15
3) Pistas de pavimentos bituminosos	0,36	0,27	0	0	0,22	0	0	0,15
4) Obras completas con explanación y pavimentos de hormigón.	0,36	0,34	0,15	0	0	0	0	0,15
5) Obras completas con explanación y pavimentos bituminosos .	0,36	0,34	0	0	0,15	0	0	0,15
6) Construcciones metálicas (hangares)	0,30	0,10	0,08	0,37	0	0	0	0,15
7) Edificaciones con muros de fábrica	0,40	0,05	0,10	0,10	0	0,15	0,05	0,15
8) Edificaciones de estructura metálica ...	0,39	0,05	0,09	0,14	0	0,13	0,05	0,15
9) Edificaciones estructura hormigón armado	0,39	0,06	0,13	0,12	0	0,10	0,05	0,15

b) Instalaciones eléctricas y electrónicas:

	h	e	s	m	co	f
1) Instalaciones ayudas a la navegación	0,25	0,10	0,25	0,05	0,20	0,15
2) Centro de emisores y receptores	0,23	0,10	0,25	0,08	0,19	0,15
3) Montaje de líneas	0,20	0,15	0,10	0,15	0,25	0,15
4) Instalación balizamiento pistas.	0,20	0,12	0,20	0	0,33	0,15
5) Instalación centrales eléctricas.	0,21	0,10	0,38	0,06	0,10	0,15
6) Instalación centrales telefónicas y telegráficas	0,25	0,10	0,36	0	0,14	0,15
7) Fabricación equipos electrónicos	0,30	0,05	0,35	0	0,15	0,15
8) Fabricación equipos eléctricos.	0,25	0,05	0,37	0	0,18	0,15

Artículo tercero.—Estas fórmulas de revisión serán de aplicación en los contratos de las obras cuya licitación se efectúe hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Ministerio del Aire elevará al Gobierno antes de esta fecha las fórmulas que regirán a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo cuarto.—En las condiciones técnicas a redactar en cada proyecto se expresará la fórmula o grupo de fórmulas que en caso de revisión de precios han de aplicarse en la ejecución de la obra a que el mismo se refiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA